Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA QUE REGULARÁ LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CATEGORIA DE EXPENDEDOR DE BILLETES DE AUTOBUS DENTRO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TAVISUR

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección. Esta bolsa de empleo se constituye para cubrir al personal indefinido del CEE Tavisur cuando sea necesario.

PRIMERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira o poseer un 33% o superior de minusvalía y/o tener declarada una incapacidad permanente por la seguridad social.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Educación secundaria obligatoria o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Estar como demandante de empleo en el momento de producirse la contratación, la con tarjeta de demanda en vigor y tener marcada la opción de reconocimiento de discapacidad en la Oficina de Empleo.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE FUNCIONES.

Las funciones propias de la categoría que se convoca

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el Registro General del mismo en horario de oficina.

Documentación: A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración.
b) La titulación exigida en la presente convocatoria.
c) Fotocopia del D.N.I. d) Certificado de minusvalía e) O resolución de incapacidad de la seguridad social en su caso.

Todos los documentos se presentarán autocompulsados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (del 23 de abril de 2018 al 8 de mayo de 2018) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo y en la página web municipal.

CUARTA.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

Primera Fase.-

Consistirá en la valoración de los méritos aportados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes conforme al siguiente baremo: 1.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, que tengan relación directa con la actividad objeto de la Convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,100 puntos por curso.
- Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,150 puntos por curso.
- Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,250 puntos por curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,350 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,450 puntos por curso.

Los méritos se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes. En los cursos de formación o perfeccionamiento deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo, de no ser así no serán valorados.

Experiencia Profesional:

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al del puesto convocado, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de:

- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores a una semana.

La experiencia laboral deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado la categoría laboral, el tiempo trabajado y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima en esta fase será de 10 puntos.

Segunda Fase.-

Todas y cada una de las partes de esta fase tendrán carácter eliminatorio y serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba práctica relativa a las funciones propias de su categoría profesional, propuesta por el Tribunal durante el tiempo que estime necesario.

Asimismo, el Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista con los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, en la que se valorará la experiencia acreditada, conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo convocado.

La puntuación final será la media de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, siempre y cuando en la segunda fase se haya obtenido al menos un cinco de puntuación.

QUINTA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión que calificará las presentes pruebas de selección estará compuesta de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: Un funcionario/a de carrera designado por el Alcalde.
- VOCALES: En número de tres, siendo todos ellos funcionarios/as de carrera, designado por el Sr. Alcalde.
- SECRETARIO/A: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villacarrillo designado por el Sr. Alcalde.

Todos los miembros del tribunal calificador serán del mismo Grupo o Superior al que aspiran los candidatos o bien con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La comisión podrá disponer la incorporación, si lo cree conveniente, de asesores especialistas para todas o alguna parte del procedimiento.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, exponiéndose al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, con indicación, en su caso, del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos a que hace referencia el párrafo anterior, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villacarrillo.

En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas así como la composición nominal de la comisión de valoración.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Se ampliará la bolsa de empleo existente integrando a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo ordenándolos de mayor a menor puntuación pero a partir del último integrante de la bolsa anterior.

Se establece un límite de 6 integrantes. Aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no queden entre los 6 primeros pasarán a formar parte de un listado de reservas y se irán incorporando a la bolsa siempre que se produzca alguna exclusión o baja voluntaria de la misma, garantizándose así que el número de componentes de la bolsa de empleo sea siempre de 6 personas.

Si al obtener la puntuación total resultara un empate entre uno o más aspirantes, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido más puntuación en la segunda fase y de persistir el empate se procederá por sorteo.

Una vez finalizado el proceso de selección, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida.

Una vez publicada la lista se abrirá un plazo de reclamaciones durante tres días naturales, desde el siguiente a su exposición pública en el tablón de anuncios.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobará la Lista que será definitiva quedando constituida la bolsa de empleo.

OCTAVA.- OTROS

Se establece incompatibilidad entre las distintas bolsas del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo: Los candidatos podrán optar a cuantas bolsas lo deseen. Una vez publicada la relación de admitidos en cada Bolsa, si algún candidato está incluido en dos o más, deberá optar por una de ellas, debido a esta incompatibilidad entre las mismas.

Los contratos temporales de esta bolsa se realizarán para cubrir vacaciones, bajas y/o permisos.

Formarán parte de la bolsa las personas que superen el proceso selectivo.

La renuncia injustificada dos veces, seguidas o alternas, a un contrato de la Bolsa de Empleo, dará lugar a la exclusión de la misma.

NOVENA.- RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Villacarrillo, 17 de abril de 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (Jaén)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CATEGORÍA DE EXPENDEDOR DE BILLETES DE AUTOBÚS DENTRO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TAVISUR

D/Dª _____, en posesión del D.N.I. número _____, fecha de nacimiento _____, domicilio (a efectos de notificaciones) C/ _____ número _____ piso _____, Localidad del domicilio _____, Provincia del domicilio _____, teléfono fijo de contacto _____, teléfono móvil de contacto _____,

E X P O N E:

Que se ha enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Villacarrillo para la Ampliación de la Bolsa de Empleo para Personas con Discapacidad en la Categoría de Expendedor de Billetes de Autobús dentro del Centro Especial de Empleo TAVISUR.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma. A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados para puntuación del concurso.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Fdo: _____ (nombre y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-